INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que suprime la limitación numérica que afecta a los oficiales ingenieros navales para acceder al Alto Mando Naval; crea la plaza de Contraalmirante del Litoral, y otorga al Comandante en Jefe de la Armada una mayor flexibilización en la proposición de la estructura y composición del Alto Mando Naval.

BOLETÍN N° 3.385-02

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

A la sesión en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, el Asesor de la Dirección General del Personal de la Armada, Capitán de Navío señor Raúl Morales; el Auditor de la Subsecretaría de Marina, Capitán de Corbeta señor Eduardo Bostelman, y el Asesor de la Dirección de Presupuestos, señor Eduardo Azócar.

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Defensa Nacional, la cual lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes.

Cabe destacar que dicha Comisión ha hecho presente, en su informe, que la iniciativa legal fue discutida en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado, en su oportunidad, por la Sala del Senado.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los cuatro artículos del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Defensa Nacional, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, el Asesor de la Dirección General del Personal de la Armada efectuó una breve presentación del proyecto.

Explicó que el objetivo fundamental de la iniciativa es permitir una mejor conformación y estructuración del Alto Mando Naval, para lo cual establece, por una parte, la posibilidad de que el Comandante en Jefe de la Armada proponga el nombramiento de un Oficial General más en cada uno de los Escalafones de Infantería de Marina, de Abastecimiento y del Litoral, con cargo a igual número de plazas del Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, cuando las necesidades institucionales así lo requieran, y, por otra, crea una plaza de Contraalmirante del Litoral, lo que permitirá a este Oficial General integrar, también, el Alto Mando Naval.

Hizo notar que, con igual objetivo, se elimina la restricción al número de Oficiales Ingenieros Navales que pueden acceder al Alto Mando Naval.

Destacó que la creación de la plaza de Contraalmirante del Litoral responde al creciente desarrollo sostenido por los asuntos relacionados con la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino, y su impacto en cuanto al volumen y complejidad de las tareas que enfrenta la Dirección General del Territorio Marítimo y los Oficiales especialistas en Litoral que se desempeñan en esta área del quehacer de la Institución, permitiendo que el Alto Mando Naval cuente, en su propio seno, con una asesoría técnica de un mayor nivel.

Artículo 1º

Introduce las siguientes modificaciones en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

Letra a)

Modifica el artículo 6º que dispone que los Oficiales de la Armada se clasificarán y agruparán en los Escalafones que indica, los que comprenderán los grados jerárquicos que señala.

Esta letra a), en su número 1, establece que el Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales comprenderá los grados jerárquicos de Guardiamarina a Almirante, respecto de los Oficiales Ejecutivos, y de Guardiamarina a Vicealmirante, respecto de los Oficiales Ingenieros Navales.

La norma actual dispone, para todos los Oficiales de este Escalafón, que los grados jerárquicos que éste comprende van de Guardiamarina a Almirante.

Por otra parte, el número 2 de la letra a) permite que en el Escalafón del Litoral los grados jerárquicos alcancen hasta el de Contraalmirante -actualmente llegan a Capitán de Navío-.

Letra b)

Efectúa las siguientes modificaciones en el artículo 51 que, en lo que interesa, contiene el tiempo mínimo para que los Oficiales de la Armada puedan ascender al grado superior.

- El número 1 propone una enmienda formal para aclarar que los Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales conforman un solo Escalafón y no dos.

- El número 2 incorpora en el Escalafón del Litoral la exigencia de permanecer, a lo menos, cinco años en el grado de Capitán de Navío para ascender a Contraalmirante.

- El artículo 1º fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 2º

Introduce las siguientes modificaciones en la Planta de Oficiales de la Armada, contemplada en el decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1998.

- El número 1 reduce de dos a uno los cargos de Contraalmirante en el Escalafón de Abastecimiento.

- El número 2 intercala, en el Escalafón del Litoral, antes de la frase “Capitán de Navío del Litoral 16”, la siguiente: “- Contraalmirante del Litoral 1”.

- El número 3 agrega antes del párrafo relativo a los Oficiales de los Servicios, el siguiente inciso:

“No obstante lo establecido precedentemente, si por necesidades del servicio se requiera aumentar en una más cada una de las plazas de Oficiales Generales en los escalafones de Infantería de Marina, de Abastecimiento y del Litoral, éstas se proveerán por el tiempo que sea necesario, con cargo a igual número de plazas del Escalafón de Ejecutivos e

Ingenieros Navales, las que sólo para estos efectos se entenderán disminuidas por el mismo lapso.”.

- El artículo 2º fue aprobado unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 3º

Deroga el artículo 4º del decreto supremo (G) Nº501, de la Subsecretaría de Guerra, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas de Personal de las Fuerzas Armadas.

El artículo cuya derogación se propone dispone que corresponde al Presidente de la República, a propuesta del Comandante en Jefe de la Armada, fijar, dentro del Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, el número de Oficiales Ingenieros Navales y de Servicios Especiales, de acuerdo con las necesidades de la Institución. Agrega la norma en comento que el número de Oficiales Generales Ingenieros Navales no podrá exceder de un Vicealmirante y dos Contraalmirantes y, cuando no se cuente con un Vicealmirante Ingeniero Naval en ejercicio, podrán existir tres Contraalmirantes Ingenieros Navales, sin que ello signifique creación de nuevas plazas. Por último, la norma alude a que el número de Oficiales Generales de Servicios Especiales no podrá sobrepasar de dos Contraalmirantes.

- Fue aprobado, por unanimidad, con idéntica votación a las anteriores.

Artículo 4º

Prescribe que la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

- Este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 26 de marzo de 2004, señala:

“El proyecto de ley flexibiliza el número de Oficiales Ingenieros Navales de la Armada, crea en el Escalafón de Oficiales del Litoral una plaza de Contraalmirante del Litoral, permite al Comandante en Jefe de la Armada una mayor flexibilización en la proposición de la estructura y organización del Alto Mando Naval.

En términos de gasto, se crea una plaza en el Escalafón de los Oficiales del Litoral, lo que significará un mayor gasto anual de $24.677 miles y por otro lado se reduce una plaza en el Escalafón de Abastecimiento ($24.677 miles).

En consecuencia, el proyecto no significa mayores gastos para la Armada de Chile”.

En atención a lo que se señala en el informe financiero, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Defensa Nacional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N°1, de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

a) En el artículo 6º:

1. Sustitúyese en el párrafo I. OFICIALES DE LÍNEA., acápite A. Escalafones de Armas., el número 1 por el siguiente:

“1. Ejecutivos e Ingenieros Navales.

Este escalafón comprenderá los grados jerárquicos de Guardiamarina a Almirante, respecto de los Oficiales

Ejecutivos, y de Guardiamarina a Vicealmirante, respecto de los Oficiales Ingenieros Navales.”.

2. Reemplázase, en el párrafo I. OFICIALES DE LÍNEA., acápite C., Escalafón del Litoral., la expresión “Capitán de Navío” por el vocablo “Contraalmirante”.

b) En el artículo 51:

1. Sustitúyese, en el párrafo II. ARMADA, acápite A. OFICIALES DE LÍNEA., número 1., la palabra “Escalafones” por la voz “Escalafón”.

2. Agrégase, en el párrafo II. ARMADA, acápite A. OFICIALES DE LÍNEA., al final del número 3. Escalafón del Litoral., lo siguiente:

“- Capitán de Navío 5 años.”

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley (G) N°1, de 1998, que modifica las plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea:

1. Sustitúyese, en el párrafo I. OFICIALES DE LÍNEA., letra C. Escalafón de Abastecimiento., el guarismo “2” por “1”.

2. Intercálase, en el párrafo I. OFICIALES DE LÍNEA., letra D. Escalafón del Litoral., antes de la frase “Capitán de Navío del Litoral 16”, la siguiente:

“- Contraalmirante del Litoral 1”.

3. Agrégase, antes del párrafo II. OFICIALES DE LOS SERVICIOS., el siguiente inciso:

“No obstante lo establecido precedentemente, si por necesidades del servicio se requiera aumentar en una más cada una de las plazas de Oficiales Generales en los escalafones de Infantería de Marina, de Abastecimiento y del Litoral, éstas se proveerán por el tiempo que sea necesario, con cargo a igual número de plazas del Escalafón de Ejecutivos e Ingenieros Navales, las que sólo para estos efectos se entenderán disminuidas por el mismo lapso.”.

Artículo 3º.- Derógase el artículo 4° del decreto supremo (G) N° 501, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas de Personal de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- La aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 2004.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME LA LIMITACIÓN NUMÉRICA QUE AFECTA A LOS OFICIALES INGENIEROS NAVALES PARA ACCEDER AL ALTO MANDO NAVAL; CREA LA PLAZA DE CONTRAALMIRANTE DEL LITORAL, Y OTORGA AL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA UNA MAYOR FLEXIBILIZACIÓN EN LA PROPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL ALTO MANDO NAVAL.
(BOLETÍN Nº 3.385-02)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, modernizar y adecuar las disposiciones relativas al Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales de la Armada, facilitando la conformación y estructuración del escalafón aludido y del Alto Mando Naval, junto con incrementar la Planta de Oficiales del Litoral con la creación de una plaza de contraalmirante.

II. ACUERDOS: los cuatro artículos del proyecto, todos de competencia de la Comisión de Hacienda, fueron aprobados por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de cuatro artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: unánime (50x0).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de mayo de 2004.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1) El decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1997, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; 2) El decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1998, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y 3) El decreto supremo (G) Nº 501, de la Subsecretaría de Guerra, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas de Personal de las Fuerzas Armadas.

Valparaíso, 6 de julio de 2004.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

- - -